



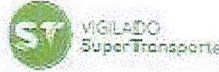
AVISO No. 326 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a **YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN** firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que el día 30 de septiembre de 2022, se libró oficio de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-119276, para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión **RUTA DEL SOL SECTOR 3**, Tramo 9, cuyo contenido es el siguiente:



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 89 Of. 204
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022.

YC-DRT-119276
Página 1 de 3

Señor:
IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio denominado: "LAS TORONJAS"
Bosconia- Cesar

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector, Ruta del Sol - Sector 3.

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno del predio denominado "Las Toronjas", con cédula catastral No. 23050000100060013000 y matrícula inmobiliaria No. 190-7713, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, requerido para la ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 previsto para transformar la red vial existente a doble calzada firmado en el Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

Reciba un cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura (antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO), en coordinación con YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización en virtud del contrato mencionado en la referencia, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, requiere comprar una zona de terreno del predio del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. SEIA0740, de la cual se anexa copia y tiene un área requerida de terreno de: **Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Punto Setenta y Tres Metros Cuadrados (11.449,73 m²)** junto con las mejoras y especies descritas en la Ficha Predial debidamente delimitada y alfinanciada, entre las Abscisas Inicial K 02 + 390.69 (I) - PRI 26 + 866.34 (I) y Abscisa Final K 02 + 872.11 (I) - PRF 27 + 011.94 (I).

El valor de la oferta es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$115.190.756,88)** discriminado conforme al informe de Avalúo SEIA0740, que se adjunta a la presente. El mencionado avalúo fue elaborado por la Corporación de peritajes y avalúos del Caribe - LONJACARIBE en fecha 01 de agosto de 2022, en su parte pertinente, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1985 Art. 27, Ley 5ª de 1989 Art. 13, Ley 388 de 1997 Art. 51, Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1996 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi, que a continuación se discrimina:

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y atención
018000 945566
Código 018000 945566
Código 018000 945566

Oficina de Atención al Usuario: P.O. Box 5011 sede
Comuna toda la Calleway en los puentes de Pando, La
Calle 1000, Tercera y Cuarta de Avenidas.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Domingo de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Buscamos soluciones. Muestranos en las administraciones de
Atenas, Nueva Granada, Pinar y Zorobro. En las administraciones
de Atenas, Pinar y Zorobro. En las administraciones de Atenas,
Pinar y Zorobro. En las administraciones de Atenas, Pinar y Zorobro.
En las administraciones de Atenas, Pinar y Zorobro. En las administraciones
de Atenas, Pinar y Zorobro. En las administraciones de Atenas, Pinar y Zorobro.

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

YC-CRT-119276
Página 2 de 8

RAMO PREDIO 3330400 - TIENE DE ENSEÑANZA AREA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCION DE TERRENO					
1	ALICATA TERRENO 3330400 (URB)	m ²	1.164,00	31.000,00	36.000,00
2	VALOR DE TERRENO 3330400 (URB)	m ²	1.164,00	41.000,00	47.724,00
VALORES DE TERRENO					
					113.724,00
1	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
2	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
3	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
4	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
5	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
6	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
7	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
8	Alcaldía de Bogotá	UBD	1	10.000,00	10.000,00
VALORES DE TERRENO Y SERVICIOS					80,000,00
TOTAL GENERAL					113.724,00

SON: CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 115.190.756,88).

Adicionalmente, se reconocerá por concepto de daño emergente (Total gastos de expedición de licencias de construcción), la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000,00)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 285 del 2014.

A partir de la comunicación del presente a los señores a la oferta formal de compra, cuenta usted con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria; lo cual debe mencionarlo mediante oficio dirigido a las oficinas de **YUMA CONCESSIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, en el Centro de Control de Operaciones Kilómetro 3,5 vía Bosconia - El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de la expropiación judicial conforme a lo establecido en la Ley 389 de 1997, Capítulo VII y VIII, artículos 515 a 72, Ley 1682 del 2013, ley 1742 del 2014 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 389 de 1997 y a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la faz de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

PARA MAS DE ATENCION AL CLIENTE:

Línea de atención y recuperación:
918000 945566
Atención personalizada, rápida y segura. Sus comentarios nos ayudan a mejorar la calidad de nuestros servicios.

Oficina de Atención al Cliente: URB 1 y 500 Ruta 4000, Bogotá, Colombia. Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Mando de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Oficina de Atención al Cliente: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia. Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

El presente aviso se remite al predio ubicado en el kilómetro 02+390.69 (I) con el fin de notificarles la oferta formal de compra YC-CRT-119276 de fecha 30 de septiembre de 2022, a quienes se intentó notificar de manera personal, remitiéndoles el oficio de citación No. YC-CRT-119490 del 03 de octubre de 2022 mediante la empresa de correo certificado **COOTRANSVICE**, con el siguiente número de guía No. **0969** el día 03 de octubre de 2022. Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente se envía y se publica el presente aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Se hace la advertencia en los términos señalados en la ley que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, contra la decisión que se notifica no proceden los recursos de actuación administrativa.

Cordial Saludo,

**GUILLERMO
OSVALDO
DIAZ**

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
OSVALDO DIAZ
Fecha: 2022.10.25
15:58:30 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ

Representante Legal

Cédula de extranjería No. 962397

YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización

Firma delegataria Agencia Nacional de Infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.



QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CARÁCTER PARTICULAR, SON EL GARANTE DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO; SON EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y REAL DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CELERIDAD Y EFICACIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y QUE EN LA BÚSQUEDA DE GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS COMO SU ACTUACION SE PROCEDE A PUBLICAR EL **AVISO No. 326** SOBRE EL CUAL NO SE PUDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TAMPOCO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA SE PROCEDE ENTONCES A **NOTIFICAR POR AVISO CON LA ADVERTENCIA QUE SE ENTENDERÁ NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO**, Y QUE LA DECISIÓN DEL ACTO QUE SE NOTIFICA NO ES SUSCEPTIBLE DE RECURSO ALGUNO, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO www.yuma.com.co, Y EN TODO CASO, EN EL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES DE YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN UBICADO EN EL KILOMETRO 03+500 DE LA RUTA 4517, VIA BOSCONIA – COPEY CESAR, EL DIA VEINTICINCO(25) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LA HORA 8:00 A.M.

GUILLERMO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ

OSVALDO DIAZ

Fecha: 2022.10.25 15:58:18
-05'00'

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización
Cédula de extranjería No. 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN
Firma delegataria Agencia Nacional de Infraestructura

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

EL REPRESENTANTE LEGAL DE YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 6:00PM.

GUILLERMO

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
OSVALDO DIAZ

OSVALDO DIAZ

Fecha: 2022.11.02
14:57:30 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización
Cédula de extranjería No. 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN
Firma delegataria Agencia Nacional de Infraestructura